



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-3  
RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2012-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO  
GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintitrés de mayo del año en curso, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el presente recurso de reclamación, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil doce.

Vista la resolución de veintitrés de mayo del año en curso, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declaró sin materia el presente recurso de reclamación; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 120/2011, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JGTR 5